

MERCOSUR/CCM/DIR. N° 31/19

**ACCIONES PUNTUALES EN EL ÁMBITO ARANCELARIO
POR RAZONES DE ABASTECIMIENTO
(MODIFICACIÓN DE LA DIR.CCM N° 59/18)**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Resolución N° 08/08 del Grupo Mercado Común y la Directiva N° 59/18 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR.

CONSIDERANDO:

Que la CCM aprobó oportunamente la Directiva CCM N° 59/18 por solicitud presentada por la República Federativa del Brasil en el marco de la situación prevista en artículo 3 de la Resolución GMC N° 08/08.

Que la República Federativa del Brasil solicitó, en el marco de la situación prevista en el artículo 11 de la Resolución GMC N° 08/08 que prevé la posibilidad de revisar, a pedido de un Estado Parte, el límite cuantitativo para los productos objeto de reducciones arancelarias, una ampliación de 4.000.000 de dosis a la mencionada Directiva de la CCM.

Que la CCM aprobó la ampliación de la cuota en los términos dispuestos en la presente norma.

**LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR
APRUEBA LA SIGUIENTE DIRECTIVA:**

Art. 1 - Aumentar en 4.000.000 de dosis la cantidad establecida en el artículo 1 de la Directiva CCM N° 59/18, a fin de que la cantidad total amparada por esa medida sea de 8.500.000 de dosis.

Art. 2 - Esta Directiva necesita ser incorporada solo al ordenamiento jurídico interno de la República Federativa del Brasil. Esta incorporación deberá ser realizada antes del 29/VII/2019.

CLXV CCM - Montevideo, 30/V/19.